



R.S.: 0076/24.03.2025

**A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y VALORES DEL DEPORTE
DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ TEBA, mayor de edad, con D.N.I. 28618854-T, en calidad de Presidente del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y el deporte de Andalucía (COLEF Andalucía), con domicilio en Avenida Averroes, 8, Local B7, Sevilla, y provisto con C.I.F. Q-14780011.

EXPONE:

Que, habiéndose recibido el pasado 13 de marzo de 2025, oficio por parte del Servicio de Programas y Actividades Deportivas de la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte de la Consejería de Cultura y Deporte, en relación al trámite de audiencia del Proyecto de Orden de reconocimiento oficial de UAEF (Borrador 1 de 3 de marzo de 2025), desde nuestra posición de Colegio Profesional queremos manifestar lo siguiente:

PRIMERO.- El COLEF-Andalucía, es una corporación de derecho público constituida mediante Real Decreto 1474/1984, de 11 de abril, y sometido a la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía 10/2003, de 6 de noviembre, modificada por Ley 10/2011, de 5 de diciembre.

SEGUNDO.- El Colegio que presido, como corporación de derecho público representante de los Licenciados/Graduados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de nuestra Comunidad Autónoma, está obligado a participar en los órganos consultivos de la Administración de la Junta de Andalucía cuando se le requiere y a cooperar con las administraciones públicas en materia de sus competencias a fin de proteger, más allá de los intereses de los profesionales que se aúnan bajo su estructura, los intereses generales de los andaluces y andaluzas a fin de garantizar la seguridad de la práctica deportiva.

TERCERO.- La institución que represento es consciente de la vital importancia de esta Orden, ya que sería un paso fundamental en nuestro fin de promover un proceso de coordinación entre el sistema sanitario y deportivo con el fin de proveer un incremento del nivel de actividad física por parte de la población andaluza.

CUARTO.- Que tras el análisis del documento por parte de expertos en la materia y de la Junta de Gobierno, damos traslado de las siguientes propuestas de modificación para su conocimiento:



Aportación 1: artículo 4, página 5:

“A los efectos de esta orden, las Unidades Activas de Ejercicio Físico de Andalucía constituyen un servicio público de titularidad de las entidades locales previstas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las modalidades de gestión de dicho servicio, previstas en el artículo 33 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que asuma cada entidad local”.

Acción: modificación del contenido del texto.

Propuesta: Se propone que la titularidad de las Unidades Activas de Ejercicio Físico de Andalucía se amplíe a otras entidades del sector público, tal como universidades públicas andaluzas y hospitales públicos andaluces, entre otras, ya que nos consta el interés ya mostrado por algunas de ellas. Esto aceleraría la creación de UAEFs, con lo cual se podría dar servicio a un mayor porcentaje de la población andaluza en menos tiempo, repercutiendo positivamente en la mejora de la salud de la población y, por tanto, en una disminución del gasto sanitario, tal y como demuestran numerosas investigaciones al respecto.

Por otra parte, la investigación llevada a cabo tanto en las universidades como en los hospitales arrojaría cantidad de resultados en relación al PAPEF, retroalimentando al mismo de manera positiva y beneficiando con ello a los propios destinatarios de los servicios de las UAEFs.

Para finalizar, dejar constancia de que estamos convencidos de que el verdadero éxito del PAPEF llegará cuando se cuente con una colaboración público-privada, principalmente a nivel de titularidad de las UAEFs, e incluso en segunda instancia contando también con profesionales sanitarios del sector privado que puedan prescribir ejercicio físico y derivar a la población a las UAEFs. De este modo seremos capaces de llegar a toda la población y de lograr que el ejercicio físico guiado por los profesionales cualificados mejore de manera ostensible la salud de los ciudadanos andaluces, dando lugar a una disminución significativa del gasto público sanitario.

Aportación 2: apartado b), artículo 6, página 6:

“Contar, como mínimo, con una **persona profesional** de la actividad física y del deporte que deberá estar en posesión del título de Grado o Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, o equivalente”

Acción: Modificar la redacción del texto.



Texto resultante: “Contar, como mínimo, con una **educadora o educador físico deportivo**, que deberá estar en posesión del título de Grado o Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, y estar **colegiada/o**, tal y como indica la Disposición final sexta de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, en relación a la profesión de los educadores físico deportivos”.

Justificación:

- Ser un/a profesional colegiado/a significa la **máxima garantía** de los derechos de las personas consumidoras y usuarias. También garantiza que el/la profesional dispone de una formación inicial universitaria, que tiene competencias actualizadas mediante su desarrollo profesional continuo, cumple con los requisitos legales para la prestación de sus servicios, ofrece todas las garantías que corresponden a los derechos del cliente, y está sometido al control deontológico por parte de la organización profesional. En la persona colegiada, la ética toma un especial relieve como norma de comportamiento, lo que nos lleva a un concepto de profesional al servicio de la ciudadanía" (Vicente Gambau i Pinasa, col. 8.916, Presidente del Consejo COLEF).

- Por otra parte, la Resolución de 4 de julio de 2022, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte, de 9 de mayo de 2022, relativo a la distribución territorial y criterios de reparto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que los coordinadores/responsables de las UAEFs que atenderán las derivaciones de los profesionales sanitarios serán los educadores físico deportivos, definidos en la misma Resolución como Titulados universitarios en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, colegiados.

- En consecuencia a este requerimiento del referido acuerdo de conferencia sectorial, en el Plan Andaluz de Prescripción del Ejercicio Físico (PAPEF) y en todos los documentos oficiales vinculados al mismo, como es el caso de la Guía de Profesionales, aparece la figura del educador físico deportivo como profesional que se encuentra al frente de la UAEF y al que se deriva a los usuarios desde Atención Primaria tras una prescripción de ejercicio físico por parte de los correspondientes profesionales sanitarios, el cual debe ser Licenciado o Graduado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, además de colegiado.

- Aunque el Proyecto de Orden de reconocimiento oficial de UAEFs no está vinculado a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, no es coherente que las UAEFs que se creen por esta vía oficial no cuenten con los mismos criterios de exigencia que se les pide a las UAEFs creadas en el marco del PAPEF, sobre todo cuando estos criterios lo que aseguran es la calidad de los servicios prestados a los usuarios y la protección de su salud.



Por lo expuesto,

SOLICITO:

Que se tengan en cuenta las aportaciones realizadas.

Por su parte, COLEF Andalucía, cumpliendo con su obligación de colaborar lealmente con las instituciones públicas en todas aquellas materias que resulten de mutuo interés, brinda a la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía su máxima colaboración.

En Sevilla, a 24 de marzo de 2025.

Fdo.: José Carlos Gómez Teba

Presidente